Diputados, y Prõr Sindico Grãl, de que doy fe=

Mendoza Matta Ferrero Muñoz

Florez Miravete Busquet

Burruezo

Fr. Presente

Fr. Juan Co. Antonio Thorrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en tres de Febrero de mil ocho cientos y tres; Precedida citacion antediem se juntaron Los Sres. Dn. tomas Pedro de Mata, thente. de Alferez maor. Rexidor perpetuo y Regente La Rl. Jurisdiccn. orña de ella por ausencia del Sor. Governor. y demas que avaxo firmaran; y se Procedio acordar lo Siguiente ——

Por el Sor. Regente se hizo presente à este Ayuntamto. un oficio del Sor. Dn. Juan Marin Espinosa thente. de Vicario su fha primero del que rige, relativo aque conforme a Rl. orn. del Consejo à dispuesto que para el Domingo inmediato Seis del Corrte. se traslade à su Hermita la Efigie de Nra. Sra. dela Encarnacion que se trajo à esta Villa en Rogativa, hace dos años con lo demas que comprehende; y Enterado de qe. la Rl. orn. que se cita esta enteramte. Cumplimentada por este Cuerpo; y contextando que de su parte jamas havido, etiqueta ni resentimto. esta pronta esta Villa à concurrir en la forma que por dho Superior tribunal se manda, y ha acostumbrado, cuyo Encargo se haga alos Comisarios pa. este efecto y en su contextacion se pase adho Sor. thente. de Vicario testimonio de este Acuerdo, uniendo à este libro Capitular el citado oficio ——

Este Acuerdo se hizo solo por los dos Cavalleros Capitulares presentes por no haver Concurrido mas, y no dilatar el Asunto ——

Con lo que se acavo este Ayuntamiento qe. firma —